

IES GUADALPEÑA

Arcos de la Frontera

## CONTRATO MENOR DE SERVICIOS

En Arcos de la Frontera, a 21 de julio de 2016

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** D. Ángel Francisco Fernández Salas, en calidad de Director del IES Guadalpeña según nombramiento efectuado por la Delegada Territorial de Educación, Cultura y Deporte (Resolución de 01/07/2014), y con facultad para suscribir en nombre del IES Guadalpeña de la Junta de Andalucía, los contratos menores en su ámbito de dirección, de conformidad con la normativa vigente. Decreto 327/2010 de 13 de julio, art. 72.1k), Orden de 10-5-2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos. (BOJA 25-5-2006) art.16.1.

**DE OTRA PARTE:** Yo viajo con ...Agencia de Viajes con CIF B11855004, y en su representación D. Juan Jesús Valenzuela Iglesias, mayor de edad, con D.N.I. núm. 31720622B, en lo sucesivo "El Adjudicatario", actuando en calidad de adjudicatario de la convocatoria pública para la adjudicación del contrato del servicio de transporte para el intercambio con Alemania organizado por el IES Guadalpeña, con domicilio en Calle Alameda, 2 - 11630 Arcos de la Frontera (Cádiz).

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo menor de servicios del Servicio de transporte para el intercambio con Alemania del IES Guadalpeña cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del Director del IES Guadalpeña, de fecha de ochode julio de dos mildieciséis.

**Segundo.-** La adjudicación de este contrato se acordó por resolución de la Vicedirectora y la Secretaria del IES Guadalpeña, de fecha de 19 de julio de dos mil dieciséis.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primera.-** El adjudicatario se compromete, con estricta sujeción al cumplimiento del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por las que se ha procedido a su adjudicación.

**Segunda.-** El adjudicatario se compromete, con estricta sujeción al cumplimiento de lo recogido en su propuesta de licitación, propuesta económica y propuestas de mejoras.

**Tercera.-** El contrato tendrá un precio de 4189,00 euros en total IVA incluido. Dicha cantidad se pagará en un solo plazo.

La empresa adjudicataria tiene un plazo de tres días para adquirir los billetes de avión desde el día en que el IES Guadalpeña haga la transferencia del precio de este contrato. Si en ese plazo la empresa no puede mantener el precio estipulado en el contrato, o uno inferior, se anulará el contrato y procederá a devolver en dos días la cantidad que se le hubiera transferido. Si el plazo de devolución es mayor, se le aplicará una penalización del 20% sobre el total del precio.



**Yo Viajo con..., S.L.**  
C.I.F. B-11855004  
C/. Alameda nº 2  
11630 ARCOS FRA. (Cádiz)  
Telf.: 956 701 700  
Fax: 956 701 555  
CIAN 111366-2

**Cuarta.-** La duración del contrato se encuentra especificada en el pliego de condiciones.

**Quinta.-** El adjudicatario se compromete al estricto cumplimiento de la normativa laboral, fiscal, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y a toda aquella que le sea aplicable en su condición de empresario.

**Sexta.-** El adjudicatario presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre en él establecido, al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de sus respectivas competencias y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

**EL ADJUDICATARIO**

Fdo. Juan Jesús Valenzuela iglesias



**EL CONTRATISTA**

Fdo: Ángel Francisco Fernández Salas

